



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Amilcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Aníbal Alvarado Alvarado mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de Corquín departamento de Copan, con Identidad No.0405-1981-00259 con RTN N° 0405-1981-002598, en su condición de propietario de EMPRESA DE TRANSPORTES ALVARADO, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco de Los proyectos **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL AREA URBANO** contemplado en plan de inversión municipal para el presente periodo financiado con fondos de la Municipalidad de Corquín Copán Y /o Gobierno Central ,se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de Mecanización MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR HORA O POR SUMINISTRO DE ,MATERIALES para balasteo de calles dañadas por efectos de la temporada lluviosa **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en el periodo del 01 de Septiembre al 16 de Septiembre de 2022.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato,

2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: A) conformacion y balasteo de calles de terracería de los barrios las Vegas ,barrio san pedrito salida hacia el sector del Higón y Yausenga salida hacia El Pinal para lo cual se requieren el suministro de 47 volquetads de grava gruesa de río y 17 horas de retroexcavadora para conformar capa de rodamiento B) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. C) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas D) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** E) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar Perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE**, G) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL**

CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en ochenta y tres mil cuatrocientos Lempiras (**L 83,400**) por los servicios prestados los cuales serán pagados mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 15 %, salvo que **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total de este contrato se hará una retención del 5% como garantía de calidad de las mismas, en este caso corresponde a la cantidad de cuatro mil ciento setenta Lempiras exactos (**L 4,170.00**) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados seis meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de obras finalizadas por parte del contratante. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe. de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra designado por la municipalidad .

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales:

a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. DE GARANTIA **EL CONTRATADO** firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo solo y solo si se le hiciese efectivo el pago y el cual no será mayor al 20% del monto total, correspondiendo en este contrato a la cantidad de diez y seis mil seiscientos ochenta Lempiras (L16,680.00), pagare por el 5% del monto total como garantía de calidad de obras terminadas cuatro mil ciento setenta Lempiras exactos (4,170.00) y pagare por el 15 % por garantía de cumplimiento de la totalidad de las actividades descritas en el contrato. Correspondiendo la cantidad de doce mil quinientos diez Lempiras exactos (L 12,510.00)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá subcontratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios profesionales en el ramo de ingeniería civil

1) "**EL CONTRATADO**" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**. 3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 01 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y dos (2022)


AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



ANIBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATADO


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Jorge Abraham Villeda Tabora** mayor de edad, hondureño, residente en barrio Berlín de este municipio en su condición de propietario de la empresa **CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO**, con tarjeta de identidad N° 0405-1979-00075 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO: en el marco del proyecto Mantenimiento de calles área rural contemplada en el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo en ejecución se necesita contratar los servicios de arrendamiento de maquinaria pesada para lleva a cabo labores de mantenimiento o reparación de tramos dañados por las lluvias en puntos críticos y en respuesta a casos de emergencia que se presentan en carretas vados, puentes etc.

CLUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) remover con retroexcavadora los restos de troncos de árboles y piedras que azolvieron la base del puente sobre rio Jopopo lo que ocasiono que el rio se saliera de su cauce e invadiera la calle que conduce a Llano del Cirin provocando daños a esta vía publica lo que se atendió de emergencia dado la gravedad de la situación para lo cual se requirió el uso de **5 horas de retroexcavadora** B) remover material producto de derrumbe sobre la vía publica en la comunidad de Gualme, sector Los Reyes y limpieza de alcantarillas obstruidas por material arrastrado por la quebrada El Bambu en la comunidad de Yarguera por para lo cual se necesitaron **6.2 horas de retroexcavadora**

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de **Lps, 13,440.00 (Trece mil cuatrocientos cuarenta Lempiras exactos)** que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps **1,200.00** por hora máquina al momento de finalizar sus labores y contra el informe de supervisan emitido por la Unidad Tecnica Municipal

CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato; **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente hasta el día 2 de Septiembre del 2022

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato,

y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 01 días del mes de septiembre del 2022



AMILCAR PAZ MEJÍA
Alcalde Municipal



JORGE ABRAHAM VILLEDA TABORA
Contratado

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Carlos Humberto Peña**, mayor de edad, hondureño, oficio soldador y fabricante de estructuras metálicas con tarjeta de identidad N° **0405-1985-00180** vecino y con residencia en el municipio de Corquín Copan en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO.** En el marco del proyecto mantenimiento de calles área urbana contemplado en el presupuesto de Inversión Municipal se necesitan los servicios del contratado para llevar a cabo actividades constructivas **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contratado realizara las actividades de fabricación de 5 rótulos metálicos con el mensaje **PROHIBIDO BOTAR BASURA EN ESTE SITIO** como una medida de advertencia ante esa situación de botaderos que obstaculizan luego tragantes y cunetas de las calles del municipio en el área urbana.

SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de **Lps 13,250 (trece mil doscientos cincuenta lempiras exactos)** que serán financiados en su totalidad con fondos de la Alcaldía. Municipal

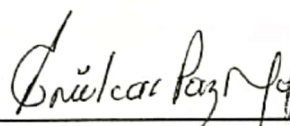
TERCERA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado con cheque al momento de finalizar su actividad un monto de 2,650 Lempiras por cada rotulo fabricado y recepcionado previo informe de la Unidad Tecnica Municipal.

CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir del día 02 de Septiembre de 2022 **VIGENCIA:** el presente contrato estar vigente hasta el día 23 de Septiembre de 2022

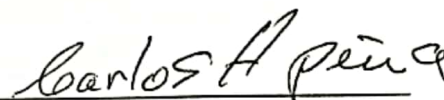
QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza

enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 02 días del mes de Septiembre del 2021



AMÍLCAR PAZ MEJÍA
MUNICIPAL



CARLOS HUMBERTO PEÑA ALCALDE
CONTRATISTA

CONTRATO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL PARA BALASTEO DE CALLES

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Jorge Abraham Estévez Orellana**, mayor de edad, hondureño, de oficio agricultor, con tarjeta de identidad N° 0405-1979-00138 en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de para extracción de materiales, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratado permitirá la extracción de 67 Volquetadas de material balastre en su predio ubicado en ubicado en la aldea del Coyo. Este material será extraído, cargado y trasladado para la reparación de las calles de tierra del casco urbano en ejecución de convenio suscrito con Fondo Cafetero Nacional que se está ejecutando en este mes de septiembre de 2022. **SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps, 16,750.00 (Diez y seis mil setecientos cincuenta Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 250.00 por Volquetada extraída de su terreno según cotización previa. **CUARTA: FECHA DE INICIO y VIGENCIA:** El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato y estará vigente hasta el día 16 de Septiembre de 2022 representando el monto estipulado en la cláusula segunda lo extraído hasta la fecha de Vigencia **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 02 días del mes de Septiembre del 2022



Amílcar Paz Mejía
AMÍLCAR PAZ MEJIA

ALCALDE MUNICIPAL

Jorge Abraham Estévez Orellana
JORGE ABRAHAM ESTEVEZ ORELLANA

CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Aníbal Alvarado Alvarado mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de Corquín departamento de Copan, con Identidad No.0405-1981-00259 con RTN N° 0405-1981-002598, en su condición de propietario de EMPRESA DE TRANSPORTES ALVARADO, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco de el proyecto **MANTENIMIENTO DE CALLES DEL AREA RURAL.** contemplado en el plan de inversión municipal para el presente periodo financiado con fondos de la Municipalidad de Corquín Copan Y /o Gobierno Central ,se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de Mecanización MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR HORA O POR SUMINISTRO DE ,MATERIALES para balasteo de calles secundarias y terciarias y que afectan la libre circulación y la seguridad de personas ,vehículos así como las actividades económicas y producción del municipio por efectos de la temporada lluviosa y que requieren una respuesta de forma urgente . **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato EL **CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios los días 19,20,21 de Septiembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) EL **CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de EL **CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) EL **CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a EL **CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: A) conformacion y balasteo de tramo de calle de aproximadamente 300 metros que presentan sumideros por infiltracion de aguas subterráneas en la carretera frente a la comunidad de Potrerillos y para lo cual se requieren el suministro de 18 volquetads de grava gruesa de rio ,6 volquetadas de piedra y 8.4 horas de retroexcavadora para conformar capa de rodamiento y excavaciones de sumideros para formar la base firme de la carretera B) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. C) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas D) Comunicar a EL **CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



EL CONTRATANTE E) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar Perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, G) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en cincuenta y tres mil doscientos ochenta Lempiras (**L 53,280.00**) por los servicios prestados los cuales serán pagados mediante cheque extendido a nombre de EL CONTRATADO, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **a) Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 15 %, salvo que CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total de este contrato se hará una retención del 5% como garantía de calidad de las mismas, en este caso corresponde a la cantidad de dos seiscientos Lempiras exactos (**L 2,664.00**) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados seis meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de obras finalizadas por parte del contratante. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe. de avance de la obra emitido por la Unidad Tecnica Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales:

- a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato,
- b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días;
- c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. DE GARANTIA EL CONTRATADO firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo solo y solo si se le hiciese efectivo el pago y el cual no será mayor al 20% del monto total, correspondiendo en este contrato a la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y seis Lempiras (10,656.00), pagare por el 5% del monto total como garantía de calidad de obras terminadas dos mil seiscientos sesenta y cuatro Lempiras exactos (2,664.00) y pagare por el 15 % por garantía de cumplimiento de la totalidad de las actividades descritas en el contrato. Correspondiendo la cantidad de siete mil novecientos noventa y dos Lempiras exactos (L 7,992.00)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá subcontratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios profesionales en el ramo de ingeniería civil

1) "EL CONTRATADO" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "CONTRATADO". 3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y dos (2022)



AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026
HONDURAS C.A.



TRANS. ALVARADO
AMBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATADO
C.E. 9518-4848

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE) ,estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Israel Garcia mayor de edad, casado, con domicilio en barrio Acacias de este municipio.de oficio carpintero y ebanista, con Identidad No. 0401-1956-00367 quien en en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, mediante este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de mano de obra calificada de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION LEGAL DEL PROYECTO : En el marco del "Remodelación de Oficins Municipales contemplado en el plan de inversión municipal aprobado por la Corporación Municipal para el periodo 2022 financiado con fondos de la municipalidad de Corquin Copan y/o tranferencia de Gobierno Central ,se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de mano de obra calificada .

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato ,**EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios del 20 de Septiembre del 2022 al 20 de Diciembre del año 2022 teniendo una duración de 90 dias calendario

CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades que se describen a continuación: A) fabricacion de un archivo en forma de L , 103"x 50"x 50", madera de pino,de 5 repisas para uso de departamento de tesorería B) fabricacion e instalacion de puerta de madera de cedro 82.5" x 47.5" y contramarco de madera de cedro 108"x 50" x 6" x3" para salón N° 1 del centro social C) fabricacion e instalacion puerta madera de cedro 77.5" x 35.5" para cuarto de servicio del centro social D) fabricacion de ventana madera de cedro 2 hojas,41" x 38.5" para cuarto de servicio del centro social ubicado en barrio El centro frente al parque central . E) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. F) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo G) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. H) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas I) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico

establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE J) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, K) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan .

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en sesenta y un mil Lempiras exactos **(61,000.00)** por los servicios prestados los cuales serán pagados mediante cheques extendidos a nombre de EL CONTRATADO, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **a) Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se le retendrá el 12.5 %, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. De lo contrario se hará efectiva en la fuente la retención por la cantidad que en este caso corresponde a la cantidad de Lps. 7,625.00 Del monto total de este contrato se hará una retención del 5% como garantía de cumplimiento de las actividades y calidad de las mismas, en este caso corresponde a la cantidad de tres mil lempiras cincuenta Lempiras exactos **(3,050.00.)** los cuales serán reembolsado al contratado si pasado 6 meses no hay un reclamo justificado sobre la calidad de producto final entregado por parte del contratante.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe. de avance de la obra emitido por la Unidad Técnica Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser disuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre ambas partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



días; c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. DE GARANTIA El **CONTRATADO** firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hiciese efectivo y el cual no será mayor al 20% del monto total, correspondiendo en este contrato a la cantidad de doce mil lempiras docientos Lempiras exactos (L 12,200.00), pagare por el 5% del monto total por garantía de calidad de obra terminada y entregada corresponde en este caso a la cantidad de tres mil cincuenta lempiras exactos (L.3,050) y pagare por el 15 % por garantía de cumplimiento de la totalidad de las actividades descritas en el contrato, por la cantidad de nueve mil ciento cincuenta (L 9150.00)

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá subcontratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

1) "**EL CONTRATADO**" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

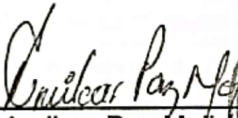
2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "**CONTRATADO**".

3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el

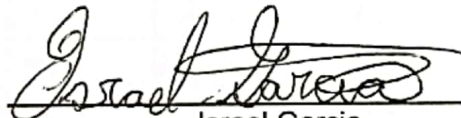
derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, El Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en el municipio de Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y dos (2022)

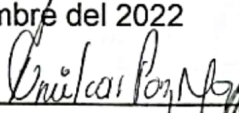

Amilcar Paz Mejia
Alcalde Municipal
Contratante



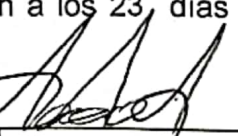

Israel Garcia
Contratado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Aníbal Alvarado Alvarado** mayor de edad, hondureño, en su condición de propietario de **TRANSPORTES ALVARADO**, con tarjeta de identidad N° 0405-1981-00259 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** en el marco del proyecto mantenimiento de calles Urbano y en atención a carreteras dañadas por efectos de las fuertes Lluvias se necesitan en calidad de emergencia los servicios de maquinaria para Habilitación de calle obstaculizado por derrumbo de muro perimetral del salón comunal en barrio el centro para lo cual se necesitan 5.9 horas de retroexcavadora para movimiento de terreno y 20 Volquetadas de material extraído en el sitio y desalojarlo para evitar accidente durante el paso de vehículos **SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **Lps, 18,080.00 (Dieciocho mil ochenta Lempiras Exactos)** que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal **TERCERA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA** pagará al contratado el valor de **Lps 1,200.00** por hora máquina y **Lps 550.00** por Volquetada de material al momento de finalizar el desalojo **CUARTA: FECHA DE INICIO:** El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato; **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente hasta el día 24 de septiembre de 2022 **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 23 días del mes de septiembre del 2022


AMÍLCAR PAZ MEJIA
Alcalde Municipal




Aníbal Alvarado Alvarado
Contratado

CONTRATO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL PARA BALASTEO DE CALLES

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Angel Antonio Gabarrete Franco**, mayor de edad, hondureño, de oficio agricultor, con residencia en la comunidad de San Francisco de Cones departamento de Ocotepeque con tarjeta de identidad N° 1415-1970-00036 en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de para extracción de materiales, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA : FUNDAMENTO LEGAL Y ANTECEDENTES:** se ampara el presente contrato en proyecto de mantenimiento de calles área urbana contemplado en el plan de inversión municipal PIM .para el presente año en las cláusulas de convenio suscrito en el cual la municipalidad asume el compromiso de gestionar el material selecto para balasteo de las calles de tierra de casco urbano seleccionados de acuerdo al necesidad y estado. Obligándose a ubicar una fuente proveedora de material de acuerdo a especificaciones requeridas para las actividades a realizar por el contratista en este caso Fondo Cafetero Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a permitir la extracción de 250 Volquetadas de material selecto o balastre en su predio ubicado en la aldea de San Francisco de Cones .Este material será extraído, cargado y trasladado para la reparación de las calles de tierra del casco urbano en ejecución de convenio suscrito con Fondo Cafetero Nacional que se está ejecutando en este mes de septiembre de 2022 y continuara hasta su vencimiento o finalización de las obras contratadas. El material se extraerá conforme se vaya necesitando y hasta completar la cantidad de material contratado, para lo cual ambas partes llevaran un control de Volquetadas extraídos

CLAUSULA TERCERA VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de ochenta y siete mil quinientos Lempiras exactos (L. 87,500.00) que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor total a un solo pago con cheque a su nombre y el valor de Lps **250.00** por el total de Volquetadas contratadas en la cotización previa.

CLAUSULA QUINTA: FECHA DE INICIO y VIGENCIA: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato y estará vigente hasta el día 30 de noviembre del 2022 o al cumplimiento de la cantidad de extracciones acordada lo que deberá ser puesto en conocimiento de ambas partes.

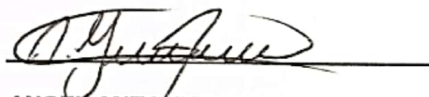
QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 26 días del mes de Septiembre del 2022



AMÍLCAR PAZ MEJIA

ALCALDE MUNICIPAL



ANGEL ANTONIO GABARRETE FRANCO

CONTRATADO